

1	No. DE CONTRATO	CP-PR-2024-120		
2	TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
3	CONTRATANTE	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO		
4	NIT	901.100.455 - 5		
5	ORDENADOR DEL GASTO	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA		
6	CARGO	DIRECTOR NACIONAL		
7	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC	No.	72.215.820 de Barranquilla
8	CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AULAS GAITÁN 2024		
9	NIT	901.825.293-0		
10	REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ALEXANDER MOLINA SOLANO		
11	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC	No.	86.072.134 de Villavicencio
12	OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO, a desarrollar las actividades administrativas y técnicas inherentes para la ejecución del proyecto “ DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS STEAM, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN ”, las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos, anexos y MGA del proyecto identificado con código BPIN 2023505680006 , los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.		
13	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: - Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos. - Elaborar plan operativo y cronograma de actividades, de entrega de elementos, programas, software e instalación en cada una de las sedes educativas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. - Hacer correcto manejo e inversión del anticipo. - Realizar las actividades definidas en la FICHA MGA, dando cabal cumplimiento a los lineamientos técnicos definidos en los anexos del proyecto: - Suministrar, Transportar, Instalar, Configurar y poner en marcha a todo costo los espacios que componen los Laboratorios STEAM SUBACTIVIDADES: - Adquirir el Equipamiento Tecnológico de acuerdo con las especificaciones Técnicas. Coordinar la logística de suministro y distribución hasta cada una de las Sedes educativas a beneficiar en la Entidad Territorial. - Ejercerá responsabilidades sobre todas las actividades que refieran a procesos o procedimientos logísticos o de sus derivados. - Verificar el funcionamiento de los elementos suministrados en el proyecto.		

	D. Implementar plataforma digital a todo costo para acceso a guías y recursos de apoyo para experiencias STEAM en la comunidad educativa. E. Definir alcance y requerimientos de la plataforma digital para el acceso a guías y recursos de apoyo para experiencias STEAM diseñadas en cada foco. Configurar plataforma digital y habilitar accesos para las IE por cada experiencia STEAM diseñada dentro de los cuatro (4) focos definidos. Implementar plataforma digital para el acceso a guías y recursos de apoyo para experiencias STEAM diseñadas en cada foco haciendo uso de buenas prácticas de forma vitalicia. /Cobertura aplicada para los Docentes y Directivos Docentes de las IE. F. Elaborar experiencias STEAM a todo costo para los cuatro (4) focos: robótica y electrónica, programación, cuidado de la naturaleza y contenidos audiovisuales. G. SUBACTIVIDADES i. Elaborar guía metodológica para el diseño de experiencias STEAM. ii. Diseñar experiencias para el foco de robótica y electrónica iii. Diseñar experiencias para el foco de programación iv. Diseñar experiencias para el foco cuidado de la naturaleza v. Diseñar experiencias para el foco contenidos audiovisuales vi. Elaborar guías y recursos de apoyo digitales y físicos requeridos para el despliegue de las experiencias STEAM foco robótica y electrónica vii. Elaborar guías y recursos de apoyo digitales y físicos requeridos para el despliegue de las experiencias STEAM foco programación viii. Elaborar guías y recursos de apoyo digitales y físicos requeridos para el despliegue de las experiencias STEAM foco cuidado de la naturaleza ix. Elaborar guías y recursos de apoyo digitales y físicos requeridos para el despliegue de las experiencias STEAM foco contenidos audiovisuales H. Capacitar a todo costo 334 docentes para la apropiación de los componentes de las aulas como estrategia de transferencia de conocimiento e integración a las TICS con enfoque STEAM. i. Se deberán habilitar los espacios y los contenidos necesarios para que los directivos, docentes y líderes/maestros ejecuten las diferentes rutas de apropiación propuestas en el desarrollo del objetivo, donde por medio de capacitaciones virtuales se busca que los diferentes líderes o docentes de las IES tengan acceso al conocimiento necesario para realizar su proceso de formación.
--	--

	ii. Formación para mínimo 25 personas hasta 40 personas por grupo, para un total de 197 personas a capacitar. iii. Asesoría de metodólogo y experto temático. iv. Desarrollo de instrumentos y actividades para el desarrollo de los módulos de la capacitación. v. Proceso de registro e inscripción de los participantes. vi. Diagnóstico de pre saberes del grupo de participantes. vii. 110 horas de instrucción por grupo (100% virtual). viii. Incluye servicio de repositorio para la consulta de las sesiones durante el tiempo que dure el curso. ix. Reporte de evaluaciones y demás actividades que se incluyan en los diferentes módulos. I. Garantizar la respectiva disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. J. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutará la instalación de los elementos. K. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual y los documentos técnicos elaborado por el municipio de Puerto Gaitán - Meta. L. Cumplir con las especificaciones y documentos técnicos, proyecto, anexos y/o detalles que hacen parte integral del proyecto identificado con BPIN 2023505680006. M. Cuando del contratista vea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. N. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. O. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la Ley. P. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. Q. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el supervisor. R. Todos los elementos que entregará EL CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. No se aceptan productos remano facturados. S. Cumplir técnicamente con la descripción técnica de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto BPIN 2023505680006. T. Suscribir actas de recibo final.
--	--

		U. Asesorar y acompañar en la administración de las actividades del contrato. V. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de la supervisión y ALDESARROLLO, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. W. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir. EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
14	VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$33.437.012.700.00). El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. ALDESARROLLO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
15	AUTORIZACIÓN DE ANTICIPO Y FORMA DE PAGO	Se autoriza el desembolso, en calidad de anticipo, del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir, la suma de DIEZ MIL TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.031.103.810,00), previa suscripción del acta de inicio, constitución de las garantías en favor de la entidad, debidamente aprobada, plan de inversión del anticipo y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y demás documentos requeridos en el manual de pagos de ALDESARROLLO. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. El valor restante del contrato, es decir la suma DE VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVELTA PESOS M/CTE (\$23.405.908.890,00) se cancelará de conformidad con el siguiente detalle: UN PRIMER PAGO correspondiente al <u>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</u>, es decir la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.687.402.540.00), previa entrega a entera satisfacción por parte de la supervisión del plan de trabajo, cronograma de actividades y hojas de vida del equipo técnico mínimo requerido. <u>El cincuenta por ciento por ciento (50%)</u> restante del valor del contrato es decir la suma equivalente a DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.718.506.350.00) se cancelará en

	NUEVE (09) PAGOS iguales cada uno por la suma MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.857.611.816,67) pagados mediante actas parciales, previa aprobación y recibido a satisfacción del supervisor. El último pago, se realizará una vez ALDESARROLLO y la Alcaldía Puerto Gaitán - Meta, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Este anticipo será amortizado en igual porcentaje, en el total de las actas de acuerdo con el cronograma de pagos y amortización de anticipo propuesto en este documento, el cual deberá soportarse con el plan de inversión del anticipo aprobado por parte del supervisor del contrato PARÁGRAFO SEGUNDA: Los pagos parciales se realizarán de manera mensual, con corte al 30 de cada mes, conforme al cronograma de pagos establecido en el SPGR, los mismos estarán sujetos a los respectivos recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos conforme al avance del Proyecto donde se evidencie el porcentaje (%) de ejecución, los cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato. El último pago, se realizará una vez ALDESARROLLO y la Alcaldía de Puerto Gaitán, Meta, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA. Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá crear una cuenta bancaria exclusiva, que ampare el buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato). PARÁGRAFO QUINTO: En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. PARÁGRAFO SEXTO: Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de Ley. PARÁGRAFO SEPTIMO: Los pagos referidos serán realizados previa presentación de la cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes y que deberá estar acompañada del informe de cumplimiento del 100% de actividades y/u obligaciones mensuales, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que ALDESARROLLO designe para tal
--	--

		efecto, y cumpliendo por lo dispuesto en el manual de pagos de ALDESARROLLO. PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos referidos en el presente contrato se realizarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto, así como los desembolsos que estén programados o autorizados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR). Todos los pagos se efectuarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la Direccion administrativa y financiera de ALDESARROLLO, conforme a lo desembolsos que se realicen conforme al plan de pagos definido en el proyecto en el SPGR previamente autorizado por la direccion nacional de proyectos y la direccion nacional de financiera. El valor del contrato será cancelado por parte de ALDESARROLLO de acuerdo a los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de la actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de ALDESARROLLO designe para tal efecto. Para efecto de cada uno de los pagos proyectados, se deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se encuentran al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, asi como el cumplimiento del manual de pagos de ALDESARROLLO. Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA.
16	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el documento técnico; este término comenzará a contarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.

17	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	La supervisión del proyecto “DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS STEAM, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN” identificado con código BPIN 2023505680006, será determinada por ALDESARROLLO, conforme al Decreto No. 0064 del 19 de febrero de 2024, por la cual se realizó la viabilización, priorización, aprobación de proyectos de Inversión financiados con recursos del sistema general de Regalías, para su contratación ALDESARROLLO, hará uso de las estipulaciones del manual de contratación. ALDESARROLLO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.															
18	SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado conforme al plan de pagos definido en el proyecto en el SPGR previamente autorizado por la Dirección nacional de proyectos y la Dirección nacional de financiera.															
19	GARANTÍAS	EL CONTRATISTA, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor entregado en calidad de anticipo</td><td>El plazo del contrato.</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.</td></tr></table>	GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	El plazo del contrato.	Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.
GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA															
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	El plazo del contrato.															
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.															
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.															
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.															

		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y un (01) año mas contado a partir de la entrega a satisfacción.
		Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato.	Por el valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato.
		PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso		
20	LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato en la jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán - Meta, conforme al documento técnico y especificaciones técnicas.		

CONSIDERACIONES

- I. Que conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta se determina como viable y procedente.
- II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente.
- III. Que la modalidad de selección es la de Convocatoria Privada, de conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación vigente.
- IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **ALDESARROLLO** a:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
- Utilizar la imagen de **ALDESARROLLO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.
- En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
- El CONTRATISTA, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
- EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **ALDESARROLLO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Cumplir con los principios éticos de la entidad.
- Cumplir con la política “cero papel” de **ALDESARROLLO**.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

- Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

- 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, cuando sea procedente.
- 5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **ALDESARROLLO**.

QUINTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **ALDESARROLLO**.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **ALDESARROLLO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **ALDESARROLLO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **ALDESARROLLO**, lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor **DEL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **ALDESARROLO** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **ALDESARROLLO** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

DÉCIMA. INDEPENDENCIA. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **ALDESARROLLO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **ALDESARROLLO**, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **ALDESARROLLO**. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para **ALDESARROLLO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Ppara su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **ALDESARROLLO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **ALDESARROLLO** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **ALDESARROLLO** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ALDESARROLLO** hasta la fecha de terminación anticipada.

VEGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **ALDESARROLLO**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre **DEL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **ALDESARROLLO**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos

atinentes al CONTRATO. Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **ALDEARROLLO** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

- 1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
- 2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del **CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del **CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VEGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte **DEL CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE**, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para **EL CONTRATISTA** en el correo info@thecicorp.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-PT-1
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) del mes de abril del año 2024.

ALDESARROLLO

CONTRATISTA


OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
Director Nacional


FREDY ALEXANDER MOLINA SOLANO
Representante legal